

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVINCIA DE JUJUY

DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

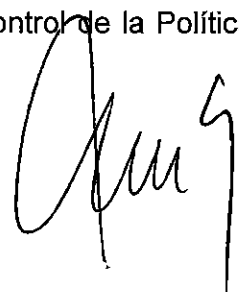
Modalidad: Cooperativas

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los *6* días del mes de *Marzo* de 2019 entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante la "SECRETARÍA", representada por el Sr. Secretario Dr. Iván C. D. KERR, DNI N° 25.597.686, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en adelante el "EJECUTOR", representado por el Sr. Secretario Ing. Carlos Humberto GARCÍA, DNI N° 16.347.407, con domicilio legal en la calle Almirante Brown N° 792, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "Promoción de la Vivienda Social", en adelante el "PLAN", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Plan, aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 122-E/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el "MINISTERIO", por la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 174-E/2018 de fecha 2 de marzo de 2018 del "MINISTERIO", la "SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política



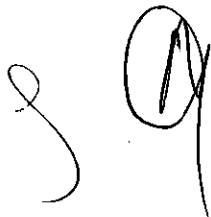
Nacional de Vivienda y en las políticas de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la Resolución N° 117 del 9 de marzo de 2018 del "MINISTERIO", en su artículo 1° delega en la "SECRETARÍA" la facultad para la suscripción de convenios en materia de sus competencias, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del "MINISTERIO".

Que se ha determinado la factibilidad de la solicitud presentada por el "EJECUTOR" mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica N° IF-2017-34919946-APN-SSDUYV#MI otorgada el día 26 de Diciembre de 2017 y la Constancia de Factibilidad Financiera N° IF-2018-64361608-APN-DNVS#MI otorgada el día 10 de Diciembre de 2018, por lo cual corresponde que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Ejecución de 28 Viviendas Semilla e Infraestructura – San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy".

Que, con fecha 17 de Marzo de 2016 se suscribió entre el "MINISTERIO" y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por una parte y la PROVINCIA DE JUJUY, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución a la problemática habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en la Provincia.

Que con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribió entre la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, y NACIÓN FIDEICOMISOS SA., en carácter de Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO.



PARA LA VIVIENDA SOCIAL que tiene como objeto financiar los programas vigentes de vivienda social e infraestructura básica, con fondos públicos, privados y de organismos internacionales, multilaterales o trilaterales.

Que con fecha 13 de julio de 2018 se suscribió entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA y NACIÓN FIDEICOMISOS SA, la ADENDA N° 1 y el Texto Ordenado al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario para la Vivienda Social" antes mencionado, CONVE-2018-37240670-APN-SV#MI, aprobado como Anexo I por su artículo 3°, en adelante el "FIDEICOMISO".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: La "SECRETARÍA" encomienda al "EJECUTOR" la ejecución de VEINTIOCHO (28) soluciones habitacionales en el marco de la obra denominada: "Ejecución de 28 Viviendas Semilla e Infraestructura – San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PLAN" y sus normas complementarias, que serán adjudicadas a hogares que adquirirán las mismas mediante un financiamiento otorgado por las "PARTES" en proporción a su aporte.-----

SEGUNDA: "EL FIDEICOMISO", a requerimiento de la "SECRETARÍA" transferirá, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la cantidad de 527.075,96 (QUINIENTAS VEINTISIETE MIL SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS) Unidades de Vivienda (UVI – Ley N° 27.271), que tomando como referencia el valor de fecha 30/09/2017, equivale a la suma de \$11.374.299,11 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS), que serán desembolsados de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.-----

TERCERA: El "EJECUTOR" se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajos que como ANEXO II forma parte integrante del presente "CONVENIO", a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del proyecto por el cual se le otorgó la




correspondiente Factibilidad Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente "CONVENIO", aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración de la "SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución. -----

CUARTA: La "SECRETARÍA" no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el "EJECUTOR" en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. El "EJECUTOR" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por la "SECRETARÍA". A tal efecto, el "EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en plazo y con las calidades convenidas. -----

QUINTA: El monto a desembolsar se efectuará contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma, una vez que se encuentre cumplido y debidamente acreditado la totalidad del aporte a realizar por parte del "EJECUTOR", previsto en el ANEXO I integrante del presente. Los desembolsos se efectuarán de conformidad a lo estipulado en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27.397 de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda. -----

SEXTA: Las "PARTES" acuerdan que el financiamiento previsto en el presente "CONVENIO" se efectuará a través del "FIDEICOMISO", a cuyos fines el "EJECUTOR" se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de adherir como destinatario de la distribución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso. Dicha adhesión será condición necesaria para hacer efectivos los desembolsos previstos en la cláusula QUINTA. -----

SÉPTIMA: El "EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-71222921-3 y denuncia su cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 4880033492, en la que se acreditarán los fondos que el "FIDEICOMISO" transferirá en función de lo previsto en la cláusula QUINTA. -----



OCTAVA: El "EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO II integra del presente "CONVENIO".-----

NOVENA: El "EJECUTOR" deberá presentar mensualmente, y desde el inicio de la obra, los certificados que acrediten el avance. El plazo de presentación de los certificados para su procesamiento y posterior pago no podrá exceder los TRES (3) meses desde la fecha de medición, caso contrario su pago será asumido por el "EJECUTOR" sin derecho a ser reintegrado. Cuando la "SECRETARÍA" realice observaciones en los certificados presentados, el "EJECUTOR" deberá presentar las correcciones indicadas en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, caso contrario su pago será asumido por el "EJECUTOR" sin derecho a ser reintegrado. -----

DÉCIMA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, la "SECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA PRIMERA: La "SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el presente Convenio: a) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días de suscripto el presente el "EJECUTOR" no diera inicio a la obra, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación de certificado con avance de obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el plan de trabajos acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN" o sus normas complementarias. -----

DÉCIMA SEGUNDA: El "EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones

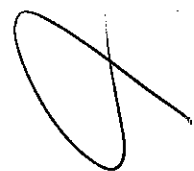


relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales el "EJECUTOR" deba responder. -----

DÉCIMA TERCERA: El "EJECUTOR" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus modificatorias, que como ANEXO III forma parte integrante del presente. -----

DÉCIMA CUARTA: La "SECRETARÍA" realizará las auditorías técnico-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente "CONVENIO", debiendo el "EJECUTOR" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la "SECRETARÍA" en las inspecciones que se realicen. El "EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria identificada en la cláusula SÉPTIMA, en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran. Asimismo, deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados. -----

DÉCIMA QUINTA: El "EJECUTOR" se compromete a cooperar activamente con la tarea de los ministerios de PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones



de seguridad e higiene del trabajo. -----

DÉCIMA SEXTA: Déjese constancia que en el anuncio de la obra, el "EJECUTOR" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el 7.2.2 del Manual de Ejecución del Plan Nacional de Vivienda, aprobado por Disposición N° 40-E/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: El "EJECUTOR" deberá implementar el método para la identificación y selección de adjudicatarios aprobado por la "SECRETARÍA" en la Constancia de Factibilidad Técnica, debiendo en un plazo no mayor a los CIENTO OCHENTA (180) días de iniciada la obra física, a presentar a la "SECRETARÍA" un listado con la nómina de pre-adjudicatarios de conformidad a lo estipulado en "EL PLAN" a fin de ser validado. Los ingresos de los hogares a ser adjudicados no podrán superar DOS (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles. -----

DÉCIMA OCTAVA: El "EJECUTOR" se compromete a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios al momento de hacer la entrega de las viviendas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del "PLAN". -----

DÉCIMA NOVENA: El "EJECUTOR" se compromete a implementar un sistema de recupero de cuotas a ser pagadas por los adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA, en forma mensual y consecutiva. Asimismo, las "PARTES" acuerdan que el producido de dichos recuperos será incorporado al "FIDEICOMISO". -----

VIGÉSIMA: El "EJECUTOR" se compromete a implementar las estrategias de animación socio-cultural para los beneficiarios del/los proyectos/s habitacional/es aprobado/s, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas, de conformidad con del "PLAN". -----

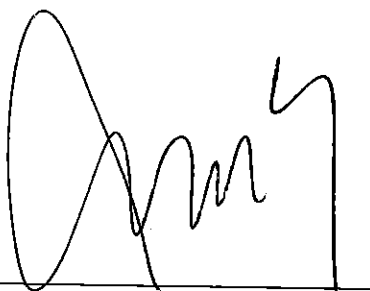
VIGÉSIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en



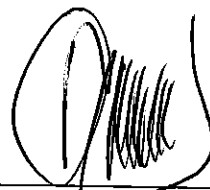
cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, las "PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente "CONVENIO" es de dos (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización. -----

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



Dr. Iván Kerr
Secretario de Vivienda del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial
y Vivienda de la Pcia. de Jujuy
ING. CARLOS HUMBERTO GARCÍA
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO I


PROVINCIA: JUJUY
MUNICIPIO: SAN SALVADOR DE JUJUY
LOCALIDAD: SAN SALVADOR DE JUJUY
DE NOMINACION OBRA: 28 VIVIENDAS SEMILLA E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS : 28 (VEINTIOCHO)
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES: CALLE SIN ENTRE CALLES SIN).
CODIGO LOCALIDAD (INDEC): 38021080
COORDENADAS GEOREFERENCIALES: 24° 1' 24.48" LAT. S Y 65° 16' 15.27" LONG. O
PERFIL DE PROYECTO: VIVIENDA NUEVA URBANA O RURAL
PLAZO DE OBRA: 180 DIAS
MODALIDAD: COOPERATIVAS

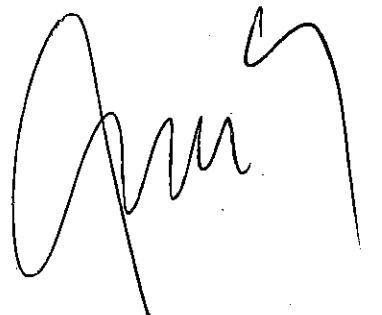
PERFIL DE PROYECTO:	MONTO EN UVI	MONTO EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS APORTE NACION	527075,98	\$ 11.374.296,11
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS APORTE ENTE EJECUTOR	283337,87	\$ 5.897.149,56
TOTAL	790413,85	\$ 17.091.445,67

Valor de UVI al 30/09/2017	21,58
----------------------------	-------

IMPUTACION PRESUPUESTARIA	MONTO EN \$
A IMPUTAR 2019	9.090.439,29
A IMPUTAR 2020	2.274.089,82

Denominación del Proyecto	APORTES EN UVI	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MONTO TOTAL EN UVI
28 VIVIENDAS SEMILLA	Aporte NACIÓN		12847,30	155397,57	155397,57	155397,57	116525,88		77683,79	517861,91
	Aporte ENTE EJECUTOR	118525,88	142420,27							286845,95
	SUBTOTAL	118525,88	155397,57	155397,57	155397,57	155397,57	116525,88		77683,79	778637,88
INFRAESTRUCTURA PARA 28 VIVIENDAS	Aporte NACIÓN	2296,01	8896,04							8184,05
	Aporte ENTE EJECUTOR	4692,02								4692,02
	SUBTOTAL	6988,03	8896,04							13776,07
TOTAL NACION		2296,01	19835,34	155397,57	155397,57		116525,88		77683,79	627075,98
TOTAL ENTE EJECUTOR		121117,70	142420,27							263537,87


ING. CARLOS ALBERTO GARCIA
 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


RAMIRO MASJUAN
 Director Nacional de Vivienda Social

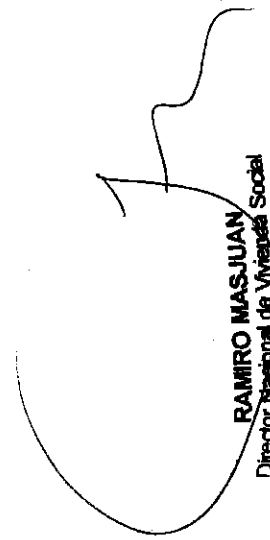
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

PROVINCIA: JULY
MUNICIPIO: SAN SALVADOR DE JULY
LOCALIDAD: SAN SALVADOR DE JULY
DENOMINACION OBRA: INFRAESTRUCTURA PARA 30 VIVIENDAS SEMILLA
CANTIDAD DE VIVIENDAS : 28 (VEINTIOCHO)
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): CALLE SIN ENTRE CALLES SIN.
CODIGO LOCALIDAD (INDEC): 38621060
COORDENADAS GEOREFERENCIALES: 24°18'24.87" LAT. S Y 81°16'18.27" LONG. O
PERFIL DE PROYECTO: VIVIENDA NUEVA URBANA O RURAL
PLAZO DE OBRA: 90 DIAS
MODALIDAD: COOPERATIVAS

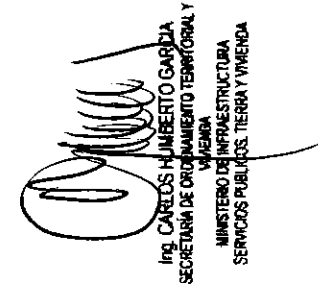
PERFIL DE PROYECTO	MONTO EN LUI	MONTO EN \$
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS APORTE NACION	9184,03	198.191,79
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS APORTE ENTE EJECUTOR	482,02	99.095,89
TOTAL	13776,07	297.287,67

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRAS: INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Descripción	% Incidencia	MES	
		MES 1	MES 2
LIMPIEZA, DEMOLEZAMIENTO, PAVIMENTADO Y ENTUBADO DE CALLES	17,83%	8,92%	11,83%
RED DE AGUA POTABLE	15,75%	15,75%	
SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA-LINEA DE MEDIA TENSIÓN	37,29%	7,29%	29,91%
RED DE GASACA	20,93%	20,93%	
CORDÓN CUNETAS Y BADERNES	8,26%		8,26%
% Físico por MES		50,00%	50,00%
% Físico ACUMULADO		50,00%	100,00%

RAMIRO MASJUAN
Director Nacional de Vivienda Social



DR. CARLOS HUMBERTO GARCÍA
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

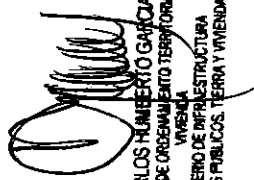
PROVINCIA: JUJUY
MUNICIPIO: SAN SALVADOR DE JUJUY
LOCALIDAD: SAN SALVADOR DE JUJUY
DE NOMINACION OBRA: 28 VIVIENDAS SEMILLA
CANTIDAD DE VIVIENDAS : 28 (BIENTIOCHO)
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): CALLE SIN ENTRE CALLES SIN
CÓDIGO LOCALIDAD (INDEC): 38021066
COORDENADAS GEOREFERENCIALES: 24°15'24.48" LAT. S Y 65°15'16.27" LONG. O
PERFIL DE PROYECTO: VIVIENDA NUEVA URBANA O RURAL
PLAZO DE OBRA: 180 DÍAS
MODALIDAD: COOPERATIVAS

PERFIL DE PROYECTO	MONITOS EN U\$V	MONITOS EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE NACION	57896,91	11.176.107,33
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE ENTE EJECUTOR	268945,95	5.696.053,67
TOTAL	77887,86	16.872.161,00


PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA - VIVIENDA

Descripción	% Inicial	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
TRABAJOS PRELIMINARES	0,55%	0,55%					
TRABAJOS DE SUELOS	16,02%	16,02%					
ESTRUCTURA	3,31%	3,31%	7,68%	1,04%			
CUBIERTA DE TECHO	3,88%	3,88%		3,88%			
ABISLACIONES	2,49%	2,49%	2,20%	0,28%			
MAQUINERIA	10,17%	10,17%	15,17%				
REVOQUES	10,18%	10,18%		6,59%	3,75%		
REVESTIMIENTOS	1,56%	1,56%				5,28%	
PREOS Y ZOCALOS	5,40%	5,40%		1,38%	4,02%		
INST. SANITARIA	16,00%	16,00%		6,04%	6,04%	3,95%	
INST. GAS	2,54%	2,54%		2,54%	2,54%		
INST. ELECTRICA	3,50%	3,50%		6,95%			1,00%
PAINTURA	4,07%	4,07%					1,41%
VARIOS	6,66%	6,66%			1,10%	3,37%	

% Finco por MES	15,00%	20,00%	20,00%	15,00%	10,00%
% Finco ACUMULADO	15,00%	35,00%	55,00%	70,00%	80,00%



Ing. CARLOS HUMBERTO GARCIA
 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



RAMIRO MASJUAN
 Director Nacional de Vivienda Social

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.


Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;



- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado



de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

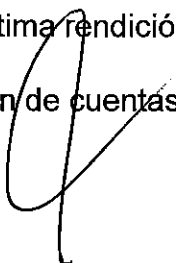
ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente

reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.



ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio



obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: CONVENIO 28 VIVIENDAS EN SAN SALVADOR DE JUJUY

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.